



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

5940/33

5319

Exp. núm. 5295

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 90 contra Antonio Lucrol Sanchez por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1944.

El Presidente,



Benito Lacalle

Sr. Juez de Instrucción de Jaca

... del Distrito de San José
... del Sr. León
... de San José ...
... **El Fuero** ...

[Handwritten signature]

2367

Don - Román Naval Ardon - Soldado de Ingenieros Secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la causa ya 9-47, interpone recurso de amparo contra el proceso de ANTONIO QUAROL SANCHEZ y de cuyo deuse es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el civil Don Andrés Fornau Vaque

CONTENCION: Que a los fines que se indicaren obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.-

Al folio 91.- EXCMO. SN.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento Sumarísimo Criminario N.º 930-47, el Fiscal Jurado Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el art 542 en relación con el 556 del Código de Justicia Militar.- De como probado: que el procesado ANTONIO QUAROL SANCHEZ de 20 años de edad, natural de Sabadell y vecino a Zaragoza, silitero, afiliado a Izquierda Republicana antes del Movimiento, siendo Secretario del Diputado Honorato de Castro con el que intervino en preparaciones y mítines. Fue separado del Movimiento en Madrid ingresando primero en el Ejército rebelde a primeros de 1937 desempeñó desde Julio del mismo año el cargo de Comisario Interino de 20 Batallón de Obras y Fortificaciones, no teniendo en tal cargo solución de destacada. Mas tarde pasó con su Unidad al Batallón Artigas del 2.º Cuerpo de Ejército de Armas de Asalto, pero sin embargo que entonces no era comisario sino miliciano de cultura, pero sin embargo estando con su Unidad en la Ermita de Vellegón (Gerona) dejó de ser comisario, rías nacionales fué reconocido por uno de ellos, Capitán de nuestro Ejército Político con el que sostuvo conversacion llevando los emblemas de Comisario Político sin poder distinguir si e"Compañía" de Batallón creyendo el testigo citado firmemente que el procesado le denunciaba tanto a él como al Teniente Coronel Don Francisco Ureda sin que ocurriese nada desagradable, al despedir por la yuda e intervención de otro comisario Político, aparte del desconocimiento por estar los rejas en plena retirada a Francia, donde pasó el procesado sin venir a España hasta Septiembre de 1941.- Pidió el Código de Justicia Militar delito de auxilio a la rebelion del art 240 del Código de Justicia Militar ~~EXCMO. SN.~~ le pena de RECLUSION TEMPORAL, con las accesorias legales ~~EXCMO. SN.~~ MESES DE RECLUSION MENOR. De la lectura de las presentes cargas al procesado asistido de su Defensor, prestó su conformidad.- VISOS: Los artículos citados y el 556 las Leyes de 9 de Febrero de 1929 y 6 de Diciembre de 1941 y 6 de Noviembre de 1942, así como el sexto a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 sería procedente que V.B. impusiera el proceso ANTONIO QUAROL SANCHEZ le pena de CARCEL AOS Y OCHO MESES DE RECLUSION MENOR que llevaría las accesorias de inhabilitacion absoluta durante la condena, siendo de efecto la prision preventiva sufrida.- Cese de conformidad con el procedimiento al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificara al procesado la resolución recobada, deducir los testimonios prevenidos en la ejecucion de sentencia y liquidar la condena que antecede, practica de estas y otras diligencias de ejecución pertinentes, eleva en consulta.- V.B. no obstante re solubera.- Zaragoza a 4 de Diciembre de 1942.- EL ABOGADO.- ilegible rubricado y sellado.-

Al folio 92.- En Zaragoza a 11 de Febrero de 1944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debe condenar y condene al procesado ANTONIO QUAROL SANCHEZ a la pena de CARCEL AOS Y OCHO MESES DE RECLUSION MENOR con aplicación de las normas de 25 de Enero de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelion cuyo pena lleva consigo las accesorias legales de inhabilitacion absoluta durante la condena; se sera de abono la prision preventiva sufrida.- Las responsabilidades de autos se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1929.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPIFAN GENERAL.- MONSIEURIC.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remision a

Judicicio

extiéndome presente que concuerda con su original al cual me remito de Orden y visado por su S.ª en Zaragoza a ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Coram

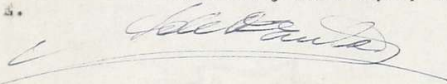


Román Naval Ardon

PROVIDENCIA JUEZ | Zaragoza a veintidos Septiembre de mil novecientos
SR DE VICENTE TUTOR | los cuarenta y cuatro

Por repartido a este Juzgado el anterior expediente de Responsabilidades Políticas; acusese recibo a la Superioridad; registrese en los "libros" correspondientes; anunciase su imposición en los boletines oficiales del Estado y de esta Provincia; y llevese a efecto lo prevenido en los artículos 48 y 49 del 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Políticas librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, hoy fe.

4.



NOTA / Se cumple lo mandado, y se expiden oficios a la Jefatura Superior de Policía y Rentas Públicas de esta Provincia, hoy fe.




COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 5319

Responsable

Antonio General Sanchez

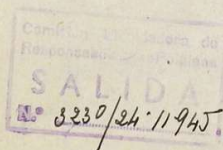
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17 de Julio de 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,



Sr. Juez de Instrucción de caso de Paragosa

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Handwritten signature in blue ink, possibly "M. B. ..."

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Handwritten signature in black ink, possibly "J. ..."



Providencia Juez / Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil
 Sr. de Vicente Tutor. / novecientos cuarenta y cinco.
 -----/ Guárdese y cumpla lo mandado por la Co-
 misión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la carta or-
 den que antecede de la que y expediente que se acompaña se acurs-
 are recibo y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena
 practiquense las diligencias necesarias.

Lo mando y firmo B. S. do y fe.

B/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



anexo

5940/33 2367

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5296
contra Antonio Lurol Sanchez
de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Secano
Se inició el expediente en 11 de 9 de 19 44
Fallado en de de 19
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º M.361-2º

12-3-964

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 90. h 3 instruída contra

Antonio Queral Sánchez

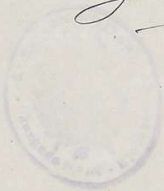
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digné acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 8 de Marzo de 1944

El capitán JUEZ:

Juvenal Porramonjine



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plasencia

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Excmo. Sr. Presidente de la Academia Provincial de

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 90 del año 43 contra Antonio Queros Sanchez por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 12 de Mayo de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de Mayo de 1944.

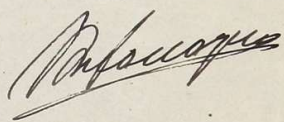
Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillanuelo
Fejaola
Barroeta

_____ E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal estimo que procede instruir expediente
Tarazona 3 Junio 1944
P. D.

Mano de Pascual

Diligencia. - Demuelte de Taxahá hoy 19 Junio
1944.

[Signature]

Providencia. - Tarazona diecinueve Junio mil
D. D. novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
J. epoca
Barroeta

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Septiembre de mil novecientos cuaren-

Señores

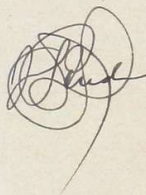
ta y tres

Lacalle
Altes
Blaveria

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Guilobasala



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *El proceso 5296 contra Antonio Furiol Sanchez, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra

5222

SECRET



Handwritten signature or initials
H
P